

45/141. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

14 de diciembre de 1990

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/118, de 8 de diciembre de 1988, y 44/139, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también que la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos está relacionada con la iniciativa de los Presidentes centroamericanos expresada en los Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica, aprobados en la reunión en la cumbre Esquipulas II²¹⁶, en agosto de 1987, como fue señalado en el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos, de 9 de septiembre de 1988²¹⁷,

Reconociendo la importancia y vigencia de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos²¹⁸, que tuvo lugar en la ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, y especialmente del marco de referencia contenido en el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos aprobado por la Conferencia²¹⁸,

Habida cuenta del establecimiento de los mecanismos nacionales e internacionales de seguimiento previstos en el Plan de Acción Concertado,

Teniendo en cuenta que la Conferencia se ha constituido en parte integral del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica²¹⁹, mencionado en la resolución 42/231 de la Asamblea General, lo cual responde a las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Recordando las importantes declaraciones de apoyo al proceso de la Conferencia y sus objetivos contenidos en los comunicados de los Presidentes centroamericanos que siguieron a las reuniones en la cumbre de Tela, Honduras, de 7 de agosto de 1989, Montelimar, Nicaragua, de 3 de abril de 1990, y Antigua, Guatemala, de 17 de junio de 1990; en la resolución 441139 de la Asamblea General, y en la resolución 1021 (XIX-0/89) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos; en la conclusión aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativa a la Declaración de Guatemala y al Plan de Acción Concertado²¹⁹; y, finalmente, en el comunicado de la reunión entre los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la Comunidad Europea y los de Centroamérica²²⁰, celebrada en Dublín los días 9 y 10 de abril de 1990,

²¹⁶ A/42/521-S/19085, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documentos S/19085.

²¹⁷ A/C.3/43/6, anexo.

²¹⁸ véase A/44/527 y Corr.1, anexo.

²¹⁹ A/42/949, anexo.

²²⁰ A/44/944-S/21282, anexo II.

Observando el generoso apoyo proporcionado por los países participantes a las propuestas presentadas por los países centroamericanos, Belice y México a la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional,

Convencida de que la paz, el desarrollo y la democracia son indispensables para resolver los problemas de las poblaciones desarraigadas de la región,

Reconociendo la valiosa colaboración prestada por el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los países afectados, por medio de la Dependencia Conjunta de Apoyo de la Conferencia, para asegurar el seguimiento del Plan de Acción Concertado y la adecuada ejecución de los objetivos y propuestas en él contenidos,

Observando con beneplácito los avances realizados en la región mediante el diálogo y la reconciliación nacional, que contribuyen a la consolidación de la paz y al fortalecimiento de los procesos democráticos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²²¹ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos²²²;

2. *Acoge con satisfacción* las reuniones celebradas por el Comité de Seguimiento establecido por la Conferencia como mecanismo previsto en el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos, e insta a que se sigan celebrando tales reuniones con miras al seguimiento efectivo de las actividades relacionadas con la ejecución de planes y proyectos en favor de las personas desarraigadas de la región centroamericana;

3. *Reconoce* los esfuerzos hechos por los países afectados para establecer condiciones adecuadas para resolver el problema de las poblaciones desarraigadas en la región;

4. *Insta* a los países afectados a que en la medida de sus posibilidades fortalezcan sus esfuerzos para continuar enfrentando el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, vinculando las soluciones a los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo y a las acciones dirigidas, en particular, a la erradicación de la pobreza extrema;

5. *Coincide* en la necesidad de que los proyectos en favor de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas propicien, entre otras cosas:

- a) La participación de la mujer;
- b) El desarrollo físico y mental de la niñez;
- c) La conservación de los valores étnicos y culturales;
- d) La protección del medio ambiente;

6. *Reafirma su convicción* de que la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno de los desplazados a sus países o comunidades de origen es una de las muestras más positivas de los avances de la paz en la región;

²²¹ A/45/450.

²²² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No.12 (A/45/12); e *ibid.*, Suplemento No. 12^a (A/45/12/Add.1). párr. 27.

7. *Expresa su convencimiento* de que los procesos de retorno y reincorporación a los países y comunidades de origen deben tener lugar en condiciones de dignidad y seguridad y con las garantías necesarias para asegurar la inclusión de las poblaciones afectadas en los respectivos planes nacionales de desarrollo;

8. *Reafirma* la vigencia del Plan de Acción Concertado como un marco para la solución de los problemas planteados en los países afectados por la presencia masiva de poblaciones desarraigadas de la región centroamericana, aunque reconoce que éste constituye sólo una respuesta inicial a los múltiples problemas que el desarraigo plantea;

9. *Expresa su agradecimiento* por los recursos comprometidos para el financiamiento de las propuestas presentadas por los Gobiernos de Centroamérica, Belice y México en ocasión de la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento, y acoge con satisfacción la voluntad expresada por el Comité de Seguimiento de examinar, con un espíritu favorable, futuros proyectos que se presenten en el marco de la Conferencia por los países afectados y explorar toda fuente posible para asegurar su financiamiento;

10. *Destaca*, en particular, la necesidad de apoyar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el cumplimiento del encargo especial que les ha formulado el Secretario General, en el marco de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, para que se faciliten los recursos que requieran para la atención, repatriación voluntaria y reinserción de la resistencia nicaragüense y sus familias, así como los refugiados nicaragüenses que se repatrien voluntariamente;

11. *Insta* a los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos, a que continúen e incrementen su asistencia y apoyo a las autoridades responsables de los países afectados para traducir las orientaciones, las metas y los objetivos del Plan de Acción Concertado en realidades concretas y asegurar su seguimiento, y expresa su agradecimiento a todos los organismos nacionales e internacionales que colaboran en la atención de las poblaciones desarraigadas y en el desarrollo de la región;

12. *Pide* al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúen prestando su apoyo a los países afectados en la ejecución del Plan de Acción Concertado, especialmente mediante las actividades de la Dependencia Conjunta de Apoyo de la Conferencia,

13. *Insta* a las autoridades responsables a continuar y reforzar las medidas para asegurar la ejecución eficiente de los programas propuestos;

14. *Subraya* la importancia de fortalecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y promoción establecidos por el Plan de Acción Concertado, en particular los grupos de apoyo, como medio de coordinación y cooperación entre todas las partes involucradas, y hace un llamamiento a los gobiernos de la región para que adopten las medidas necesarias para facilitar el proceso;

15. *Reconoce* la importancia del papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales y la población afectada en la determinación de sus necesidades y de su participación en la planificación y ejecución de los proyectos, en coordinación con los comités nacionales, con

arreglo a lo establecido en el Plan de Acción Concertado, y las insta a continuar en este esfuerzo humanitario y apolítico;

16. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990*